



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO División de Ciencias y Artes para el Diseño

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O DESINCORPORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ARTES PARA EL DISEÑO.** Aprobados por el Consejo Divisional en sesión 6/2013 celebrada el 9 de julio de 2013.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico, en su artículo 3, define al área como una organización dentro de los departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines y en las Políticas operacionales para determinar mecanismos de evaluación y fomento de las Áreas de Investigación se indica que en ella convergen investigadores o grupos de investigación cuya motivación principal es ampliar el conocimiento en una temática determinada.

Históricamente ha existido un vacío legal sobre cuál es la instancia competente para decidir sobre el ingreso o desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación, lo que provocaba en ocasiones deficiencias en la operación y funcionamiento de las mismas además de que con motivo del Premio a las Áreas de Investigación, no siempre se conocía con precisión quiénes pertenecían al área.

Por lo anterior el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, en su Sesión 1.13, celebrada el 11 de marzo de 2013, modificó los Lineamientos para la creación, modificación, evaluación y supresión de las áreas de investigación, incorporando en el capítulo III, el artículo 5 Bis, el cual aclara que los consejos divisionales son los facultados para emitir lineamientos para el ingreso o la desincorporación del personal académico que participe en las áreas de investigación.

Conforme a lo anterior, los presentes Lineamientos establecen los procedimientos para el funcionamiento de las áreas de investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, particularmente para el ingreso, permanencia o desincorporación de sus integrantes.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer el procedimiento para el ingreso, permanencia y desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación de la División de Ciencias Artes para el Diseño (CyAD).

#### **Artículo 2**

El Consejo Divisional de Ciencias Artes para el Diseño (CDCyAD) es el órgano colegiado facultado para resolver sobre las solicitudes de ingreso, permanencia y desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación de la División.

#### **Artículo 3**

La resolución emitida por el CDCyAD, que apruebe el ingreso o desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación deberá ser notificada al Consejo Académico en un plazo no mayor de 30 días naturales.

## **Capítulo II**

### **Del ingreso**

#### **Artículo 4**

El ingreso de algún miembro del personal académico a un área de investigación será solicitado al jefe de área respectiva, quien previa consulta con los integrantes del área, remitirá dicha solicitud al jefe de departamento y éste lo someterá a la consideración del CDCyAD.

#### **Artículo 5**

El personal académico que solicite su ingreso a un área de investigación deberá ser responsable o colaborar formalmente en algún proyecto de investigación aprobado por el CDCyAD, el cual deberá estar relacionado con las líneas de investigación de la misma, así como cumplir en cuanto a su perfil académico con los requisitos y características exigidas por la Legislación Universitaria de manera particular en lo establecido por las Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación y en los Lineamientos para la creación, modificación, evaluación y supresión de las áreas de investigación de la Unidad Xochimilco.

#### **Artículo 6**

Con el objeto de que se verifique lo señalado en el artículo anterior, el jefe de departamento o el interesado proporcionaran al CDCyAD toda la información necesaria; asimismo, el Consejo Divisional, en su caso, podrá allegarse de toda la información que requiera a efecto de emitir la resolución correspondiente.

### **Artículo 7**

Un integrante no podrá pertenecer a más de un área de investigación, aunque si podrá colaborar en otros espacios de investigación por necesidades de trabajo interdisciplinario.

## **Capítulo III De la permanencia**

### **Artículo 8**

El personal académico para permanecer en un área de investigación deberá cumplir con los siguientes criterios académicos:

- I. Ser responsable o colaborar formalmente en algún proyecto de investigación aprobado por el CDCyAD, y que se relacione con las líneas de investigación del área;
- II. Asistir permanentemente a las reuniones de trabajo convocadas formalmente por el jefe de área.
- III. Participar en los eventos académicos organizados por el área.

### **Artículo 9**

Cuando algún integrante del área sea nombrado órgano personal o instancia de apoyo, o disfrute de periodo sabático o de alguna licencia con goce de sueldo o de licencia para realizar estudios de posgrado, continuará perteneciendo al área y no estará obligado a cumplir con lo señalado en el artículo anterior, con excepción de los coordinadores de estudio y jefes de área.

### **Artículo 10**

Todos los integrantes de un área de investigación conservarán todos los derechos y obligaciones inherentes a ésta y podrán participar en las actividades de trabajo.

### **Artículo 11**

El incumplimiento de los criterios señalados en el artículo 8, será motivo de solicitud de desincorporación ante el Consejo Divisional.

## **Capítulo III De la desincorporación**

### **Artículo 12**

Son causales de desincorporación las siguientes:

- I. Renuncia al área;
- II. Incumplir con los criterios académicos de permanencia, y
- III. Terminación de la relación laboral.

### **Artículo 13**

El jefe de área comunicará por escrito al jefe de departamento sobre los integrantes que se ubiquen en alguna causal de desincorporación, quien someterá al CDCyAD, el caso, para su resolución.

### **Artículo 14**

El CDCyAD, en la sesión que trate sobre algún caso de desincorporación, deberá convocar al interesado.

### **Artículo 15**

Los jefes de área o los jefes de departamento, al solicitar la desincorporación de algún integrante de un área de investigación, considerarán los criterios de permanencia establecidos en el artículo 8, así como las características particulares del caso.

### **Artículo 16**

En ningún caso quedará a discreción del jefe de área ni del jefe de departamento la desincorporación de algún integrante de un área.

### **Artículo 17**

Para emitir su resolución sobre los casos de incorporación y desincorporación el CDCyAD se apoyará en la Comisión de Investigación, quien emitirá el dictamen respectivo.

### **Artículo 18**

Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el CDCyAD.

## **Transitorios**

### **Primero**

Las jefaturas de las Áreas de Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, contarán con 10 días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos para enviar al Consejo Divisional, la lista completa de sus integrantes.

### **Segundo**

Los integrantes de las áreas de investigación de la División de Ciencias Artes para el Diseño, que al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, no cumplan con el criterios académicos de permanencia contenidos en la fracciones I del artículo 8, deberá cumplir con éste en un lapso de seis meses.

### **Tercero**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

